



CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA M. EN A. ED. YOLANDA EUGENIA BALLESTEROS SENTÍES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA, LABORATORIO MÉDICO DEL CHOPO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU GERENTE COMERCIAL LA LIC. SESLIE MYRTILE AGUILERA LANESTOSA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, EL QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que La Universidad Autónoma del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su Artículo 1º, la cual fue aprobada por el Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el día 3 de marzo de 1992.
2. Que dentro de sus Dependencias existe la Secretaría de Extensión y Vinculación en términos de la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Central, cuyas funciones se encuentran plasmadas en el Artículo 62 del Estatuto Universitario, en cuya Fracción V se encuentra la de "Extender en la sociedad el quehacer Institucional y los resultados del trabajo académico, favoreciendo acciones encaminadas a prestar servicios o apoyar a la comunidad".
3. Que para la suscripción del presente documento ha sido designado como representante de "La Universidad" la M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Sentíes, en su calidad de Secretaria de Extensión y Vinculación.
4. Que tiene su domicilio legal en las calles de Instituto Literario número cien oriente en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

1. Que "Laboratorio Médico del Chopo S.A. de C.V." es una persona Jurídico Colectiva representada por su Gerente Comercial la Lic. Selsie Myrtille Aguilera Lanestosa, cuya actividad comercial es el servicio profesional en el área de diagnóstico, análisis clínicos, servicios de radiografía, electrocardiografía, endocrinología, isotopos radioactivos, así como todos los conexos y similares.



2. Que se encuentra debidamente dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes número LMC741212JN6 y al corriente en sus pagos.
3. Que tiene su domicilio legal en Dr. Enrique González Martínez número ciento nueve, Col. Santa María la Ribera, C.P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, con número telefónico: (55) 51 41 13 00 ext. 53224 y correo electrónico: seslie.aguilera@proa.com.mx

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto apoyar con descuentos en el servicio profesional en el área de diagnóstico, análisis clínicos, servicios de radiografía, electrocardiografía, endocrinología, isótopos radioactivos, así como todos los conexos y similares que ofrece; a la comunidad universitaria por parte de "La Empresa".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA EMPRESA", SE OBLIGA A:

1. Otorgar un 30% de descuento en estudios de laboratorio, 20% de descuento en estudios de gabinete y el 10% de descuento en estudios especializados, excepto ofertas y promociones, siempre y cuando el pago sea en efectivo, con la sola presentación de la credencial vigente que lo acredite como alumno de la Universidad Autónoma del Estado de México.
2. Las tarifas especiales serán aplicadas en todas las sucursales a nivel nacional descritas en el Anexo "A".



II. "LA SECRETARÍA", SE OBLIGA A:

1. Difundir entre la comunidad estudiantil universitaria a través de los medios a su alcance y que así considere convenientes, el beneficio que se otorgará a su favor y que se encuentra plasmado en la cláusula segunda-1.
2. Exhortar a la comunidad estudiantil universitaria, a que tramite y porte su credencial oficial actualizada que expide "La Universidad", para que al momento de solicitar los servicios de "La Empresa", le sea otorgado el descuento correspondiente.
3. Proporcionar a "La Empresa" la calcomanía o documento en donde se estipule el beneficio a que se refiere la cláusula segunda-1 del presente instrumento.

TERCERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del día 15 de Abril del año 2012 al día 31 de diciembre de 2017. Podrá darse por terminado antes del plazo estipulado o ser modificado dándose a conocer por escrito de la parte interesada a la otra, con quince días hábiles de anticipación debidamente fundamentado y motivado, en la inteligencia de que los servicios pendientes se respetarán conforme al contenido de este instrumento.

CUARTA: INTERPRETACIÓN

Las partes expresan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que para cualquier interpretación inadecuada del mismo o su incumplimiento se resolverá de común acuerdo y de manera administrativa, antes de acudir a las autoridades competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. en A. Ed. Yolanda Eugenia Ballesteros Senties
Secretaria

POR "LA EMPRESA"

Lic. Seslie Myrtille Aguilera Lanestosa
Gerente Comercial